Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2020

DCP- 22387-20

Doctora

## MARTHA ARCOS ORDOÑEZ

Coordinadora del Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo Viceministerio de Turismo Ministerio de Comercio Industria y Turismo Calle 28 No. 13 A 15 piso 18 Ciudad

**Asunto:** Traslado por competencia solicitud del señor Fernando Ortega Saenz.

Respetada doctora Martha,

El artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015, establece: "Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

En virtud de la norma anterior, de manera atenta, remito para su conocimiento y por ser de su competencia solicitud radicada en esta entidad mediante el Módulo Contáctenos de Contribución Parafiscal el pasado 29 de agosto del 2020, por parte del señor Fernando Ortega Saenz identificado con cédula número 8311525 propietario de establecimiento Finca Cartagena, en la cual solicita se le exonere de pagar el salario mínimo y la renovación del registro nacional de turismo.

El correo de notificación de respuesta es el siguiente: fernaortega50@gmail.com.

Cordialmente.

## DIANA FERNANDA MORENO GRIMALDO

Profesional Jurídico Senior de Contribución Parafiscal

• Calle 28 # 13 A 24 Piso 6°

@ dmoreno@fontur.com.co

www.fontur.com.co

★ Bogotá, Colombia



"Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos"